

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras adicionales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Málaga, por su importe total de 1.249.493,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a «Enrique Alemán, S. A.», Empresa Constructora de Málaga, con domicilio en Queipo de Llano, número 2, por un importe total de contrata de pesetas 1.207.464,02, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente Escritura de contrata, y la consignación de la fianza definitiva por su importe de 48.298,56 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Málaga

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.588, promovido por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.588, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1962, ha dictado con fecha 4 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado a nombre de don Victor Fernández Noguera, debemos anular como anulamos, por contrario a derecho, la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial, de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a virtud de la cual se ordenó el registro de la marca «Estafilina», número trescientos setenta mil ciento veinticinco, solicitada por «Bristol-Myers Company» para distinguir «productos químicos, farmacéuticos medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica», asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.061, promovido por «Cía. Limitada Industrias de la Pintura», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.061, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cía. Limitada Industrias de la Pintura», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Compañía Limitada Industrias de la Pintura», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la inscripción de la solicitud de marca número trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, para distinguir pinturas, bajo la denominación «Bindolac», debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal resolución y reconocemos el de la Sociedad recurrente a obtener la precitada inscripción de marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.485, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Lafarquim, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustadas a derecho, válidas y subsistentes las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, y la denegatoria del recurso de reposición el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «ALSOJA», Ordesa, S. A., número trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno, solicitada por la razón social «Ordesa, S. A.», para distinguir «Productos químicos para la Medicina y la Farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos veterinarios y curativos de todas clases; dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano»; asiento registral que mantenemos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.798, promovido por don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.798, interpuesto por don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10